



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-23429765-GDEBA-DSTAMDAGP RECHAZA RECURSO POR INADMISIBLE

VISTO el EX-2020-23429765-GDEBA-DSTAMDAGP en el cual obra en el orden 22 la Disposición N° DISPO-2021-588-GDEBA-DFVMDAGP de esta de la Dirección de Fiscalización Vegetal, del 08 de noviembre de 2021, por la que se sanciona en su ARTICULO 1° a TOLVAS S.A., C.U.I.T. N° 30-60185183-7, con domicilio en Ruta 205 km 99.500 de la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos doscientos seis mil quinientos ochenta con quince centavos (\$ 206.580,15), equivalente a treinta y cinco (35) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 4° del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 37 se incorporó como orden independiente una presentación realizada por la sumariada a partir de la notificación de la aludida disposición, perfeccionada el 16 de agosto de 2022;

Que, analizada desde el punto de vista de su admisibilidad, se advierte que ella ha sido presentada en debido tiempo legal, atento la fecha de su ingreso por correo electrónico (18/08/2022);

Que, no obstante, no se ha dado cumplimiento al pago previo de la multa impuesta, tal como lo dispone el artículo 19 del Decreto Ley N° 8.785/77;

Que, sin perjuicio de ello, de su lectura no surge una crítica concreta al acto administrativo

verificándose, por el contrario, el reconocimiento de la falta y una pretendida justificación;

Que, atento lo expuesto, corresponde rechazar por inadmisibile el recurso;

Que así lo ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en el orden 40;

Que, asimismo, cabe expresar que con el dictado de la presente Disposición, queda agotada la instancia administrativa;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Rechazar por inadmisibile el recurso presentado por TOLVAS S.A., C.U.I.T. N° 30-60185183-7, contra la N° DISPO-2021-588-GDEBA-DFVMDAGP de esta de la Dirección de Fiscalización Vegetal, del 8 de noviembre de 2021, en virtud de no reunir los recaudos de admisibilidad que hacen a su validez, atento lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 8.785/1977 y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º. Ratificar en todos sus términos lo dispuesto en la Disposición N° DISPO-2021-588-GDEBA-DFVMDAGP.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta, originará la elevación de las actuaciones al Fiscal de Estado, para promover las acciones pertinentes.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

